

**ESTADO No. 072**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **26 de noviembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	GD7-105	JAVIER ALARCÓN VILLAMIZAR	2	24-11-2015	1285	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> a Javier Alarcón Villamizar de los informes de fiscalización integral correspondientes, al Ciclo 3 No. 12167 del 24 de marzo de 2014 y Ciclo 4 No. 17237 del 11 de julio de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GE6-144	JOSE DEL CARMEN ORTEGA VEGA	3	24-11-2015	1286	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión GE6-144 del informe de fiscalización integral correspondiente, del CICLO 3 No. 10823 del 06 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 16099 del 19 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico PARCU- No. 725 del 25 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión GE6-144, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto 408 del 9 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 048 del 10 de septiembre del 2013, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p>desde el 14/07/2011 hasta el 13/07/2012, un valor total de <b>DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.783)</b>, igualmente el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 14/07/2012 hasta el 13/07/2013, un valor total de <b>TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 351.859)</b>, así mismo el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 14/07/2013 hasta el 13/07/2014, un valor total de <b>TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS (\$ 366.015)</b>, y el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 14/07/2014 hasta el 13/07/2015, un valor total de <b>TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 382.486)</b>, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU- 0725 del 25 de septiembre de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión NO. GE6-144, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-408 del 9 de septiembre de 2013, respecto de allegar los formatos básicos mineros con su respectivo plano de labores actualizado correspondientes a las anualidades de 2009, 2010, 2011 y 2012, así mismo los formatos básicos mineros semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013, toda vez que fue requerido bajo a apremio de multa, notificado por estado jurídico No 048 del 10 de septiembre del 2013 so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión No. GE6-144, para que allegue los formatos básicos mineros correspondientes al semestral 2014, 2015 y anual 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GE6-144, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-408 del fecha 9 de septiembre de 2013, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras, toda vez que fue requerido bajo a apremio de multa, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión GE6-144, conforme se indica en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) “El no pago de las multas impuestas y la no reposición de la garantía que las respalda” a, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, conforme se indicó y liquidó en la parte motiva de este proveído y en el Concepto Técnico PARCU- 0725 del 25 de Septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GE6-144, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-408 del fecha 9 de septiembre de 2013, respecto de allegar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GE6-144, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-408 del fecha 9 de septiembre de 2013, respecto de allegar el pago de la visita técnica correspondiente a la anualidad de 2013, por un Valor de \$ 683.820 dicho deposito debe ser consignado en la Cuenta Corriente No. 951 – 24485 – 4 del Banco AV VILLAS a nombre de Fondo de Fiscalización MINERA, tal como lo establece el artículo 10 del resuelve de la Resolución No. 180801 de 19 de Mayo de 2011, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 0725 del 25 de Septiembre de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	2	24-11-2015	1287	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión GIF-151 del informe de fiscalización integral correspondiente, del CICLO 3 No. CICLO 3 del 22 de abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico PARCU- No. 787 del 15 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> los formularios para la declaración y liquidación de regalías de I – II – III – IV trimestre de 2013, 2014 y I – II trimestre de 2015, ya que se encuentran bien liquidados, conforme a lo expuesto Concepto Técnico No. 0729 del 1 de Octubre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2012 con sus respectivos planos de labores actualizados, conforme se expuso en el Concepto Técnico 787 del 15 de octubre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LJ8-08431	YOLANDA GARCÍA MADERO – PAOLA DEL PILAR CARDENAS LARA	3	24-11-2015	1288	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión LJ8-08431 del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3 No. 12469 del 02 de Abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico PARCU- No. 0765 del 6 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión LJ8-08431, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU- 0866 de fecha 7 de julio de 2014 y Auto PARCU-0894 del 24 de agosto de 2015 respecto de allegar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2'753.086), igualmente para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2'863.850), requerido mediante Auto PARCU – 0866 de fecha 07 de Julio de 2014 y Auto PARCU – 0894 del 24 de Agosto de 2015, igualmente para que allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2'992.590), requerido mediante Auto PARCU – 0866 de fecha 07 de Julio de 2014 y Auto PARCU – 0894 del 24 de Agosto de 2015 y el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p>por un valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3'130.318), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. LJ8-08431, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondientes a los periodos 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos actualizados y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014 con sus respectivo plano de labores actualizado y semestral 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión LJ8-08431, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en Auto PARCU – 0894 del 24 de Agosto de 2015, y Auto PARCU – 0866 de fecha 7 de Julio de 2014, en el que le requirieron la presentación del programa de trabajos y obras (PTO), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión LJ8-08431, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza de cumplimiento como se indicó en el Concepto Técnico 765 del 6 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión LJ8-08431, para que dé cumplimiento inmediato al Auto PARCU – 0894 del 24 de Agosto de 2015, y Auto PARCU – 0866 de fecha 7 de Julio de 2014, en el que le requirieron la presentación de la licencia ambiental o el acto administrativo, proferido por la autoridad competente, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. LJ8-08431, para que acredite el pago por concepto de visita de fiscalización realizada el 5 de Junio de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$861.157,3), conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-072

						<p>765 del 6 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LK2-08041	<p>LUIS JESUS URBINA JAIMES – JESUS JAVIER GELVEZ GUERRERO – ANUNCIACIÓN GELVEZ – JOSE ANTONIO CARRILLO – RICAR FERNANDO ROJAS</p>	3	24-11-2015	1289	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión LK2-08041, del informe de fiscalización integral correspondiente, los CICLO 3 No. 13286 del 23 de Abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico PARCU- No.767 del 13 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión No. LK2-08041, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas adeuda por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del Canon Superficial de la primera anualidad de Construcción y Montaje, un total de <b>VEINTE SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 26.294)</b>, más los intereses que estos generan hasta la fecha del día de su pago, igualmente el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>, del periodo comprendido entre el 01 de abril del 2013 hasta el 01 de abril del 2014 por un valor <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.646.998)</b>, más los intereses hasta la fecha afectiva de su pago, y así mismo el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, del periodo comprendido entre el 01 de abril del 2014 hasta el 01 de abril del 2015 por un valor <b>DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.765.990)</b>, más los intereses hasta la fecha afectiva de su pago, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-767 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b>, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2015 (Reporta en Cero), conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 767 del 13 de octubre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b>, los Formatos Básicos Mineros semestrales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Anuales 2011, 2012, 2013, 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, al titular del Contrato de Concesión No. LK2-08041, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 767 del 13 de octubre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión LK2-08041, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 767 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. LK2-08041, que presente la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	459	CERAMICA ITALIA S.A.	4	25-11-2015	1290	<p><b>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minero <b>No.459</b>, por el incumplimiento en el auto PARCU-1790 de fecha 12 de Noviembre de 2014, en el que se le requirió bajo causal de caducidad el pago de los intereses por el pago extemporáneo de canon superficiario correspondiente a la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta anualidad de la etapa de</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p>EXPLORACIÓN y tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$371.215) M/CTE.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°459</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de pago de intereses generados por el pago extemporáneo de las visitas de inspección del año 2011 y 2012, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2013, 2014 y 2015, además de los FBM anual del 2013, 2014 y 2012, Por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0930</b> de fecha 17 de Noviembre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N° 459</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2014, I, II y III del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> la póliza minero ambiental No.49-43-101000154 de Seguros del Estado S.A a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por un valor asegurado de \$17.541.600 M/CTE con vigencia hasta el 05/05/2016, esto es por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0930</b> de fecha 17 de Noviembre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N° 459</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que presente acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental, otorgue la Licencia Ambiental, o documentación que acredite el estado en el que se encuentra la solicitud, para lo cual se le</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-072

						<p>concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N° 459, que no puede iniciar labores de explotación hasta tanto no presente la respectiva licencia ambiental, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CORRER TRASLADO</b> de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 4 de fecha 10 de JUNIO de 2014 para su conocimiento</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico <b>PARCU-0930</b> de fecha 17 de Noviembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTIUCLO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	LIT-11181	UNION TEMPORAL ABREGO LLANO SUAREZ	2	25-11-2015	1291	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al beneficiario del Autorización Temporal LIT-11181 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 3 No. 11673 del 20 de Marzo del 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LJ5-08011	MINAS LA AURORA	3	25-11-2015	1292	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión LJ5-08011 del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3 No. 11153 de 14 de Marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico PARCU- No. 0751 del 5 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> el Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, del 16 de Marzo de 2012 al 15 de Marzo de 2013., el Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, del 16 de Marzo de 2013 al 15 de Marzo de 2014, el Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, del 16 de Marzo de 2014 al 15 de Marzo de 2015, y el Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, del 16 de Marzo de 2015 al 15 de Marzo de 2016, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico 751 del 5 de octubre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b>, los Formatos Básicos Mineros semestral 2012, 2013, 2014, 2015 y Anuales 2012, 2013 con su respectivo plano de labores, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico 751 del 5 de octubre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión LJ5-08011, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, articulo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la póliza de cumplimiento, conforme se liquidó en el Concepto Técnico 751 del 5 de octubre de 2015, y en la parte considerativa d este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de quince días a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b>, al titular del Contrato de Concesión LJ5-08011, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU – 0755 el 16 de Julio de 2015, respecto de allegar el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental (Licencia Ambiental) o el trámite del estado en el que se encuentra dicha solicitud, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión No. LJ5-08011, para que allegue el pago de la visita técnica correspondiente a la anualidad de 2013, por un Valor de <b>\$ 683.820</b>, conforme se indicó en el Concepto Técnico 751 del 5 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-072

AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ	2	25-11-2015	1293	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión LI7-08381, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 11674 del 19 de Marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión LI7-08381 del Concepto Técnico PARCU-750 del 5 de octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LI7-08381, el Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, que va desde el 01/04/2012 al 31/03/2013, a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, que va desde el 01/04/2012 al 31/03/2013, a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, que va desde el 01/04/2013 al 31/03/2014, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-750 del 5 de octubre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al: I – II – III – IV trimestre de 2013, 2014 y I Trimestre de 2015. (Reporta en Cero), los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al: II trimestre de 2015 dentro del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LI7-08381, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-750 del 5 de octubre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, según lo establecido en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, al titular del contrato de Concesión LI7-08381, para que allegue el recibo de pago de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, la cual fue radicada con el No. 20159070017212 del 7 de Mayo del 2015, Póliza Minero Ambiental No. 49 – 43 – 101000149 de Seguros del Estado S.A; con vigencia desde el 30 de Abril de 2015 hasta de Abril de 2016, a fin de proceder a su respectiva evaluación, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: APROBAR</b> el pago allegado por el titular por concepto de pago de visita, requerido mediante <b>Auto No. 0285</b> de fecha 26 de julio de 2012.(CJ1 fol. 74) .Por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS pesos M/CTE.</p>
------	-----------	---------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LKA-08012X	JOSE MIGUEL TAMI GRANADOS	3	25-11-2015	1294	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al Titular del Contrato de Concesión LKA-08012X del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 3 No. 13428 del 22 de Abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico PARCU-810 del 16 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión LKA-08012X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-1386 del 4 de septiembre de 2015, como se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 810 del 16 de octubre de 2015, respecto de allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondientes a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 16/04/2014 al 15/04/2015, la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS (\$8.994.026), advirtiéndose que se deben pagar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de culminar el respectivo proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. LKA-08012X, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondientes a la tercera anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 16/04/2015 al 15/04/2016, la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS (\$9.407.810), al anterior valor se deben sumar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión LKA-08012X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU - 607 de 16 de Diciembre de 2013, respecto de allegar el Formato Básico Minero semestral de 2013, debidamente diligenciado y firmado por el titular, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión No. LKA-08012X, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2014, 2015 y anual de 2013, 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión LKA-08012, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas O la no reposición de la garantía que las respalda, conforme se liquidó en el Concepto Técnico PARCU-810 del 16 de octubre de 2015, y en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	MAO-08011	CARLOS ALBERTO GIL YEPES	3	25-11-2015	1295	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión MAO-08011, del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 3 No. 13506 del 28 de Abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico PARCU-772 del 13 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b>, al titular del Contrato de Concesión No. MAO-08011 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0348 del 2 de abril de 2014, respecto de allegar el pago del canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTE Y NUEVE PESOS M/CTE (\$247.289), correspondiente al periodo del 13 de Abril de 2012 al 13 de abril de 2013, y así mismo el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$257.239), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago,</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p>correspondiente al periodo del 13 de Abril de 2013 al 13 de abril de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. MAO-08011 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0348 del 2 de abril de 2014, respecto de allegar el pago del canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS M/CTE (\$268.802), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al Titular de Contrato de Concesión al MAO-08011, conforme se indica en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago del canon superficial de la segunda de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$281.173), correspondiente al periodo del 13 de Abril de 2015 al 13 de Abril de 2016, más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión MAO-08011, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Concepto Técnico 002110 del 9 de agosto de 2012, respecto de allegar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., conforme se expuso en el Concepto Técnico 00772 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión MAO-08011, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los Autos PARCU- 0348 del 2 de abril de 2014 y 1640 del 10 de octubre de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores actualizados y el Formato Básico Minero semestral de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-072

					<p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión MAO- 08011 para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2014 con sus respectivos planos de labores actualizados y semestral 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión MAO-08011, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que allegue la póliza de cumplimiento conforme se indicó en el Concepto Técnico 772 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DEMULTA,</b> al titular del Contrato de Concesión No. MAO-08011, para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión MAO-08011, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 026 del 20 de Abril de 2012, mediante el cual requirió al titular el pago de la visita de seguimiento y fiscalización minera del año 2011, por un valor de \$ 416.268,3, igualmente a lo dispuesto en el Auto PARCU – 1640 del 10 de Octubre de 2014, para allegar el pago de la visita de seguimiento y fiscalización realizada el 09 de Agosto de 2012, por valor de \$ 440.439,2, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-072

						<b>ARTICULO DECIMO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	LK5-08012	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	2	25-11-2015	1296	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> a CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3 No. 11525 de 14 de Marzo de 2014, y CICLO 4 No. 16224 del 26 de junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	MCE-09311	ASOCIACIÓN DE CARBONEROS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER "ASOCARBON"	2	25-11-2015	1297	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b>, a la beneficiaria de la Autorización Temporal MCE-09311 del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3 No. 110836 del 6 de Marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	FKG-101	DIANA CAROLINA PAREDES – ALIX JULIANA PAREDES	2	25-11-2015	1299	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0869 del 10 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 15 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0869 del 10 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera N° FKG-101, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue documento técnico de la póliza de cumplimiento minero para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para</p>

EST-VSC-PARCU-072

						que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.  <b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LK5-15516X	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	2	25-11-2015	1300	<b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0894 del 11 de Noviembre de 2015  <b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0894 del 11 de Noviembre de 2015  <b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.  <b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FJF-092A	CARLOS RICO HERNANDEZ – EDWIN MAURICIO FORERO VASQUEZ – JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR	2	25-11-2015	1301	<b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión FJF-092 A, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 11950 de fecha del 09 de abril de 2014, para su conocimiento.  <b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> a <b>CARLOS RICO HERNANDEZ, EDWIN MAURICIO FORRO VASQUEZ, JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR,</b> conforme a lo indicado en la Resolución 000140 del 16 de marzo de 2015, la póliza minero ambiental del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJF-092A,</b> teniendo en cuenta un monto asegurado de <b>SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) M/CTE,</b> conforme a la liquidación expuesta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-072

						<b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.	3	25-11-2015	1303	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0903 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 13 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0903 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO	2	25-11-2015	1304	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0870 del 10 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0870 del 10 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero <b>N° LEJ-16431</b>, por medio de los autos PARCU-0179 de fecha 28 de enero del 2015, y auto PARCU-0969 de fecha 03 de septiembre de 2015, en el</p>

EST-VSC-PARCU-072

						<p>incumplimiento en el pago de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de exploración y presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O.)</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IG5-08231	SANDRA YANETH LUNA	3	25-11-2015	1307	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos <b>PARCU Nº 0801</b> de 19 de Junio de 2014 y <b>PARCU Nº 1222</b> de 25 de Agosto de 2014, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. IG5-08231</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de <b>CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.745)</b>, e igualmente presente el comprobante de pago del faltante del canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de <b>DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 10.347)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p>Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No.IG5-08231</b> , para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por un valor de <b>QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 549.265)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014 y el Semestral 2015, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que subsane la falta que se le imputa con sus respectivos soportes.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: ADVERTIR</b> al concesionario que se abstenga de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No.0873</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LGQ-09231	LADRILLERA CASABLANCA S.A.	2	25-11-2015	1308	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	447 (HGRN-01)	CARLOS RAMON RODRIGUEZ – ALEXANDER QUINTERO VERGEL – GLADYS MARINA RODRIGUEZ MELO	3	25-11-2015	1309	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0865 del 09 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico PARCU-0865 del 09 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N°447 (HGRN-01)</b>, que esta incurso en causal de cudaducidad de conformida docn lo establncido en el articulo 112 literal C de la ley 685 de 2001 esto es “c) La no realizacion de los trabajos y obras dentro de los terminos establecidos en esteCodigo o su suspension no autorizada par mas de seis (6) meses continuos”, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir d el notifocacion del presente acto adminsitrativo, para que subsane las faltan que sele imputan, so pena de culminar tramite amdinsitrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>QUINTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N° 447 (HGRN-01)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula decimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la licencia ambiental expedida por la autoridad competente, o trámites que se han adelantado ante la autoridad ambiental para su obtención, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KGE-10011	AS INGENIERIA PUNTUAL	2	25-11-2015	1310	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0897 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 22 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0897 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: APROBAR</b> al titular del Contrato <b>N° KGE-10011</b>, la póliza de garantía N° 33-43-101003232 con vigencia hasta el 08 de mayo de 2016, Por recomendación del Informe Técnico de Inspección PARCU-0897 de fecha 11 de noviembre de 2015.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N° KGE-10011</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formulario de declaración de regalías del I, II y III trimestre de 2015, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que</p>

EST-VSC-PARCU-072

						<p>subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato N° <b>KGE-10011</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEPTIMO:</b>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KGE-09231	AS INGENIERIA PUNTUAL	3	25-11-2015	1311	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0899 del 11de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0899 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: APROBAR</b> al titular del Contrato N°<b>KGE-09231</b>, la póliza de garantía N° 33-43-101003234 con vigencia hasta el 08 de mayo de 2016, ya que se encuentra diligenciada según las especificaciones expuestas en constancia 057 del 26 de febrero de 2015, Por recomendación del Informe Técnico de Inspección PARCU-0898 de fecha 11 de noviembre de 2015.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero N°<b>KGE-09231</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula</p>

EST-VSC-PARCU-072

						<p>décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formulario de declaración de regalías del I, II y III trimestre de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato <b>N°KGE-09231</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEPTIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KC4-11541	SULEY YAJAIRA UREÑA ROMERO	4	25-11-2015	1312	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0900 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 22 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0900 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> al titular <i>del contrato de concesión minero No. KC4-11541</i>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue <i>el pago de interés de mora</i> respecto al canon superficiario para la PRIMERA anualidad de la</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p>etapa de EXPLORACIÓN, por los valores prescritos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera <b>No. KC4-11541</b>, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental según las especificaciones expuestas en la constancia 002 del 16 de enero de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO: SEPTIMO:</b> APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, 2012, 2013 y FBM semestral de 2014, esto es por recomendación del Informe de Vista Técnica PARCU-0900 de fecha 11 de Noviembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-072

					<p><b>PARAGRAFO: REQUERIR</b> al titular del Contrato <b>No. KC4-11541</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los FBM anual de 2014 y FBM semestral de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEPTIMO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013 y I, II y III trimestre de 2014, esto es por recomendación del Informe de Vista Técnica PARCU-0900 de fecha 11 de Noviembre de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato <b>No. KC4-11541</b>, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, y I, II y III trimestre de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>OCTAVO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. KC4-11541</b>, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes esto es “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>NOVENO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero <b>No. KC4-11541</b>, por medio de los autos</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-072

						<p>número <b>PARCU-1206</b> del 25 de Agosto de 2015, <b>PARCU-0671</b> del 29 de Mayo de 2014, y auto <b>PARCU-1070</b> de fecha 05 de Agosto de 2014.</p> <p><b>DECIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KET-14251	SERGIO LUIS MONTAÑEZ ROMERO – JOSE IVAN MONTAÑEZ ROMERO – ANDRES ALBERTO MONTAÑEZ ROMERO	4	25-11-2015	1313	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0901 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0901 del 11 de Noviembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> al titular <i>del contrato de concesión minero No KET-14251</i>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue <i>el pago</i> del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No KET-14251</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo que se establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Programa de Trabajos y Obras para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> El titular del contrato de concesión minera <b>No KET-14251</b>, debe saber que solo pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato <b>No KET-14251</b>, para que allegue la licencia ambiental expedida por la autoridad competente, o tramite que de fe del estado en el que se encuentra la solicitud de licencia ante la autoridad competente, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular del Contrato <b>No KET-14251</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2013, 2014 y Formatos Básicos Mineros semestral de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>OCTAVO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No KET-14251</b>, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes esto es “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” , para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio</p> <p><b>NOVENO: CUMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero <b>No KET-14251</b>, por medio de los autos número <b>PARCU-0451</b> de fecha 21 de Abril de 2014, notificado en estado jurídico 037 el día 22 de Abril de 2014, auto <b>PARCU-0943</b> de fecha 01 de Septiembre de 2015 y auto <b>PARCU-0877</b> de fecha 07 de Julio de 2014.</p> <p><b>DECIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LGS-08301	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	25-11-2015	1314	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0906 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p>presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0906 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato <b>No LGS-08301</b>], para que allegue la licencia ambiental expedida por la autoridad competente, o tramite que de fe del estado en el que se encuentra la solicitud de licencia ante la autoridad competente, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>QUINTO: APROBAR :</b> al titular del contrato de ocncesion minero <b>No LGS-08301</b>, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, esto es por recomendación de Informe Tecnico de Inspeccion PARCU-0906 de fecha 11 de Noviembre de 2015.</p> <p><b>SEXTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No LGS-08301</b>, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula decimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes esto es “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEPTIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0904 del 11 de Noviembre de 2015</p>
AUTO	FKC-081		3	25-11-2015	1315

EST-VSC-PARCU-072

JOSE MANUEL BARROSO  
LEAL

**SEGUNDO:** Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 15 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0904 del 11 de Noviembre de 2015

**TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.

**CUARTO: APROBAR** al titular del Contrato **N°FKC-081**, la póliza de garantía N°49-43-101000139 con vigencia hasta el 23 de abril de 2016, Por recomendación del Informe Técnico de Inspección PARCU-0904 de fecha 11 de Noviembre de 2015.

**QUINTO: APROBAR** al titular del Contrato **N°FKC-081**, el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, esto es Por recomendación del Informe Técnico de Inspección PARCU-0904 de fecha 11 de Noviembre de 2015.

**SEXTO: APROBAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2015 del titular del contrato de concesión **N°FKC-081**, esto es por recomendación del Informe Técnico de Inspección PARCU-0904 de fecha 11 de Noviembre de 2015.

**PARAGRAFO 1: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato **N°FKC-081**, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>SEPTIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA – HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	3	25-11-2015	1316	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0905 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 16 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0905 del 11 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera <b>No ELV-081</b>, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental de la forma en la que se liquida en el concepto técnico de visita PARCU-0905 de fecha 11 de Noviembre de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato <b>No ELV-081</b>, para que allegue el Formatos Básicos Mineros anual de 2014 y FBM semestral de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato <b>No ELV-081</b>, para que allegue los formularios de declaración de producción y</p>

EST-VSC-PARCU-072

						liquidación de regalías del III y IV trimestres de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.  <b>SEPTIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ICQ-08554X	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	2	25-11-2015	1317	<b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0919 del 13 de Noviembre de 2015  <b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0919 del 13 de Noviembre de 2015  <b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.  <b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	3	25-11-2015	1318	<b>ARTICULO PRIMERO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión N ° IGU-08231 para que cumpla con lo dispuesto en el auto <b>PARCU N°0729</b> de fecha 06 de Julio de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió allegar el Formato Básico Minero Semestral de los años 2010, 2012, 2013 y semestral y anual de 2011, e igualmente, la presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago correspondiente a los trimestres I, II, III del año 2011 y así mismo, del I y II trimestre del año 2015, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.  <b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula

**EST-VSC-PARCU-072**

					<p>Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. IGU-08231</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante del recibo de pago correspondiente a las regalías del III trimestre de 2015, o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2015, y así mismo, presente el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015, e igualmente la implementación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título, así como de los autorescatadores y la presentación de un informe donde subsane los hallazgos de higiene y seguridad minera, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. IGU-08231</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del faltante del pago extemporáneo del canon superficiario, por un valor de <b>OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$860.697)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-072

					<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° JDP-16201</b>, para que se sirva actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), e igualmente presente la corrección a la Resolución <b>No. 0717</b> del 3 de Agosto de 2011, otorgada por la corporación Autónoma Regional del Nororiente Colombiano "CORPONOR", en donde se evidencia error en la digitación respecto a la placa del título, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. IGU-08231</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, o para que presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de la referencia, que con respecto a la solicitud de <b>DEVOLUCION DEL AREA RETENIDA</b> dentro del área del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA N° IGU-08231</b>, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No.0932</b> de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO	JAL-15451		2	25-11-2015	1319	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, conforme lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, al señor JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA, para que se</p>

EST-VSC-PARCU-072

		TEJAR DE PESCADERO S.A.				<p>sirva presentar la garantía minero ambiental, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales emanadas del contrato de concesión <b>N° JAL-15451</b>, para lo anterior se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que subsane la falta que se le imputa con sus respectivos soportes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LFF-14401	GILMA ROJAS MORA	3	25-11-2015	1320	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos <b>N° 0261</b> de 11 de Julio de 2012, proferido por la Secretaria de Minas y Energía de Norte de Santander y <b>PARCU N° 1187</b> de 20 de Agosto de 2014, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular minero la presentación del recibo de pago de la visita de fiscalización realizada el 22 de mayo del 2012.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión para que cumpla con lo dispuesto en el auto <b>PARCU N°1187</b> de fecha 20 de Agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió allegar el comprobante de pago correspondiente al canon superficiario de la segunda etapa de exploración, la Póliza minero ambiental e igualmente presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013, 2014 y los Anuales de 2011, 2012 y 2013.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Anual 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral 2015, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que subsane la falta que se le imputa con sus respectivos soportes.</p>

EST-VSC-PARCU-072

					<p><b>ARTICULO CUARTO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>NºLFF-14401</b>, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), e igualmente presente la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, para lo cual se le concede un término de <b>QUINCE (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que subsane la falta que se le imputa con sus respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: ADVERTIR</b> al concesionario que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con la respectiva Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. LFF-14401</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de <b>SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 687.752)</b>, e igualmente presente el comprobante de pago del canon de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por valor de <b>SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 718.669)</b>, y similarmente, presente el comprobante de pago del canon de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por valor de <b>SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 751.744)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

**EST-VSC-PARCU-072**

						<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirvan implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en la totalidad del área del título, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No.0948</b> de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia de los Informes de Fiscalización Integral ciclo TRES (3) y CUATRO (4), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	3	25-11-2015	1323	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- COMUNICAR</b> a la Concesionaria de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0748 del 05 de Octubre del 2015, relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje, que se procederá a elaborar el correspondiente Acto Administrativo correspondiente ajustados a la norma, por lo que se notificará respectivamente a la concesionaria garantizando el debido de notificación, acorde a lo preceptuado en la Ley 1437 del 2011 el artículo 29 de la Constitución Nacional, permitiendo si es del caso que se presenten los recursos de Ley respectivamente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la Concesionaria del Contrato <b>GC3-091</b>, de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que estipula “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$</p>

EST-VSC-PARCU-072

						<p>2'628.284, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Por lo anterior, <b>se le concede un término no mayor a quince (15) días</b> para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> <i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> <i>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p> <p><b>ARTÍCULO TERCER.- APROBAR,</b> el Formato Básico Minero semestral de 2015, aprobar la póliza de garantía ya que se encuentra diligenciada según los requerimientos hechos por la ANM y aprobar el pago de la visita de fiscalización del año 2013, acorde a lo recomendado con el Concepto Técnico PARCU-0748 del 05 de Octubre del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.- CORRER TRASLADO</b> del Concepto Técnico PARCU-0748 del 05 de Octubre del 2015, para su conocimiento y demás fines.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> <p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0867 del 10 de Noviembre de 2015</p>
AUTO	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	2	25-11-2015	1324	

EST-VSC-PARCU-072

						<p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 16 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0867 del 10 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero <b>N°JD7-08091</b>, mediante auto PARCU-1605 de fecha 07 de Octubre de 2015, por el incumplimiento en la presentación del pago del canon superficiero de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, Formato Básico Minero SEMESTRAL del 2014, Poliza de Cumplimiento Minero.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **26 de noviembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta